

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA
2019**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, octubre de 2020**

CDVC-SOFP - 7



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL-CIERRE FISCAL
MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA
2019**

Contralora departamental del Valle del Cauca	LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Director operativo de control fiscal	JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ
Subdirector operativo financiero y patrimonial	JULIO CESAR HOYOS MARÍN
Representante legal entidad auditada	CARLOS A. OROZCO FRANCO
Auditor	WILMAR RAMÍREZ SALDARRIAGA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	3
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1. CONTROL DE GESTIÓN	8
3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta	8
3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)	8
3.1.3 Planes de mejoramiento	8
3.2. CONTROL FINANCIERO	12
3.2.1. Estados contables	12
3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución – en el cierre fiscal)	12
3.2.2.1. Resultado fiscal	12
3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	12
3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	13
3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuenta por pagar.	14
4. ANEXOS	16
4. CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES	16

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.



Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

CARLOS A. OROZCO FRANCO

Alcalde Municipal

Caicedonia - Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2020, practicó auditoría con enfoque integral modalidad especial al cierre fiscal vigencia 2019 del **Municipio de Caicedonia** Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca después del análisis, la de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los componentes de control de gestión y control financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2019.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, toda vez que la fase de planeación se culminó con éxito, iniciando la ejecución hasta mediados de marzo, fecha en que el Ministerio de Salud y la Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid 19, por lo cual la Contraloría Departamental emitió las resoluciones 266 del 16 de marzo de 2020, 287 marzo 24 del 2020, 296 del abril 8 de 2020, que modificó el proceso auditor que con trabajo en casa, teletrabajo y trabajo virtual incluidos los correos electrónicos entre otros.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad y a los responsables de la administración al cierre de la vigencias 2019, con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión financiera del cierre fiscal, **cumple parcialmente** los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

CONTROL FINANCIERO

Déficit fiscal en la fuente de otras destinaciones específicas por \$512.534.127 (Convenio Departamento del Valle del Cauca y CVC)

RELACIÓN DE HALLAZGOS

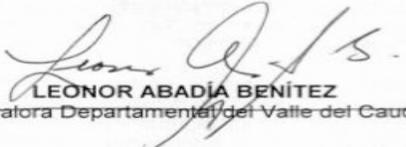
En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2019, se determinaron dos hallazgos administrativos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de

mejoramiento se debe registrar en el proceso de plan de mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2020, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2019.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2019, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta

Analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se observa que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, el 30 de enero de 2020 mediante CACCI-682 con suficiencia y calidad, permitiendo la revisión y evaluación de la información.

3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determina que cumple y respeta parcialmente sus preceptos dentro del marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse algunas deficiencias, que pueden afectar la toma de decisiones y que se enuncian en el texto del informe.

3.1.3 Planes de mejoramiento

El municipio suscribió plan de mejoramiento en RCL, al cierre de la vigencia 2018-PGA 2019, el mismo se calificará una vez se evalué el plan de mejoramiento consolidado y vigente que tiene suscrito la entidad.

1. Hallazgo administrativo

Con el fin de determinar la realidad fiscal y financiera del municipio, para la vigencia fiscal de 2018, el equipo auditor construyó el indicador teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas, que se cancelaron como inversión, que para efectos del indicador de 617 de 2000 debieron considerarse como gastos de funcionamiento, además, se debe tener en cuenta, que con los recursos de destinación específica, no deben financiar gastos de funcionamiento

Acción correctiva

Al momento de calcular el indicador de la ley 617 se tendrá en cuenta los contratos de prestación de servicios, que apunten a labores administrativas en los proyectos de inversión, para efectos del parágrafo 4 del art 3 de la ley 617, se computarán como funcionamiento

Conclusión equipo auditor

En la información aportada por el municipio a planeación departamental, a través, del formato de determinación de indicadores de la Ley 617 de 2000 en 2020, se logra establecer que se está dando cumplimiento a la acción correctiva, toda vez, que en este formato se evidencia el cumplimiento de los indicadores de la Ley 617 de 2000.

2. Hallazgo administrativo

En los documentos que soportan el ejercicio de cierre fiscal 2018 presentado a la contraloría departamental, la entidad registra en el “acta de cierre fiscal” recaudos en papeles y otros \$884.098.072, recursos que no se encuentran ejecutados presupuestalmente en los ingresos de la vigencia 2018, las cuentas por pagar en el acta suman \$1.303.674.033 y las reportadas en la ejecución de gastos son de \$1.213.427.472, cifras que difieren en \$90.246.561, además, en el decreto No. 017 de enero 15 de 2019, por el cual se reconoce el superávit fiscal de la vigencia 2018 por \$1.596.824.498, en este valor se tienen en cuenta \$884.098.072 que corresponden a reconocimientos (cxc), que no han sido ejecutados presupuestalmente y no ingresaron a las arcas de la entidad, desnaturalizando con este actuar el manejo presupuestal del ente territorial. Presuntamente obedece a debilidades en las conciliaciones entre las áreas responsables del

proceso, situación que no permite tener certeza sobre los valores reportados, afecta la razonabilidad de la información, dificulta el control y seguimiento que debe realizar este ente

Acción correctiva

Al momento de realizar el cierre fiscal las entidades con quienes se realizaron los convenios no han girado el dinero se reconocerá el déficit por esa fuente de financiación.

Conclusión equipo auditor

La acción correctiva se cumplió, toda vez, que al cierre fiscal de la vigencia la administración municipal no ejecuto en el presupuesto los recursos que no ingresaron a la tesorería municipal, además, reconoció déficit fiscal por recursos no girados por CVC para cancelación de cuentas por pagar previamente constituidas.

3. Hallazgo administrativo

El estado de situación financiera a diciembre 31 de 2018, aportado por la entidad, se presentan obligaciones por: adquisición de bienes y servicios \$1.859.392.819; recursos a favor de terceros \$1.347.256.745; vacaciones \$58.705.695; prima de vacaciones \$19.098.468, registros que carecen de las características cualitativas de la información contable, toda vez, que presenta errores de parametrización, no se presentan documentos soportes y no se han realizado las depuraciones y ajustes correspondientes. Aplicando en forma ineficiente la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), y la Resolución 193 de 2016 de la CGN (por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable) en su artículo. Situación evidenciada se presenta por debilidades en la conciliación entre los diferentes procesos responsables de la información y ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre en la información reportada y en la situación financiera del ente

Acción correctiva

Realizar las respectivas conciliaciones, depuraciones y ajustes antes de la fecha de presentación del cierre fiscal. Revisión de la parametrización de las cuentas contables con los nuevos rubros presupuestales.

Conclusión equipo auditor

Se realizaron la respectiva conciliación de información entre el área de contabilidad y las respectivas dependencias generadora de información encontrándolas congruentes. Por tal razón se establece que se cumplió con la acción correctiva.

4. Hallazgo administrativo

La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2018, constituyó en la fuente de otras destinaciones específicas, cuentas por pagar por \$884.098.072, a favor de consorcio vial, funcionarios encuestadores Sisben, ingeniero Héctor Mario Londoño, consorcio la camelia, la entidad al cierre de la vigencia fiscal no contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de estas obligaciones, generando déficit fiscal en esta fuente, toda vez que; Fonade, Coldeportes, Departamento del Valle del Cauca, no realizaron la transferencias correspondiente.

Consolidándose déficit por estos conceptos. Aplicando en forma ineficiente, los Artículos 73, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos, situación que conlleva a restringir la inversión con las fuentes de financiación comprometidas afectando proyectos del plan de desarrollo aprobado.

Acción correctiva

Si al momento de realizar el cierre fiscal las entidades con quienes se realizaron los convenios no han girado el dinero se reconocerá el déficit por esa fuente de financiación.

Conclusión equipo auditor

El municipio al cierre de la vigencia fiscal de 2019, constituyo déficit fiscal en la fuente de destinaciones específicas por \$512 millones, repitiendo la observación, por tal razón la acción correctiva no se cumplió.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2019, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos administrativos, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en

el informe y rendir a través del sistema de rendición de cuentas en línea RCL en el proceso plan de mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

3.2. CONTROL FINANCIERO

3.2.1. Estados contables

Analizados los estados financieros presentados a la Contaduría General de la República, la información contable es congruente, con los diferentes hechos económicos evaluados.

3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución – en el cierre fiscal)

3.2.2.1. Resultado fiscal

El municipio de Caicedonia, ejecutó ingresos por \$32.669 millones y comprometió gastos por \$31.471 millones, generando un resultado fiscal de \$1.156 millones, como consecuencia de recursos del sistema general de participaciones, y destinaciones específicas no ejecutadas en su totalidad durante la vigencia fiscal. (Ver cuadro 1 y 3).

CUADRO 1

Sujeto de control Municipio de Caicedonia										
Análisis resultado fiscal										
Vigencia 2019										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	14.570.205.536		18.099.449.328	32.669.654.864	11.658.603.767	1.694.847.244	18.589.056	18.099.449.327	31.471.489.394	1.198.165.470
Fuente: Sria de Hda										

3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

1. Hallazgo Administrativo

Diferencia entre la ejecución presupuestal y el estado del tesoro.

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2019, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectivos realizados en la vigencia, generando un saldo de \$2.911.601.769, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$3.534.267.013, menos \$110.131.208 de recursos de terceros, se determinó en tesorería una diferencia de \$512.534.036, la cual obedece adiciones y ejecuciones en el presupuesto de ingreso, sin contar con los recursos en tesorería (convenios suscritos con el Departamento del Valle del Cauca y la CVC), se ejecuta el presupuesto de ingresos sin contar con los recursos en la tesorería, aplicando en forma deficiente el artículo 16 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), situación ocasionada presuntamente por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones.

CUADRO 2

Sujeto de control Municipio de Caicedonia Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2019									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
14.570.205.536		11.658.603.767		2.911.601.769	3.534.267.013	110.131.208		3.424.135.805	512.534.036
Fuente: Sria de Hda Mpal									

3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro para la vigencia 2019 se determinó superávit fiscal en las fuentes de: recursos propios \$710 millones; fondos especiales \$210 millones; sistema general de participaciones SGP por \$182 millones; recursos con destinación específica \$607 estos recursos deben ser incorporados en el presupuesto de la vigencia siguiente, como recursos de capital. Se generaron compromisos de gastos de inversión por \$512 millones, las cuales no contaban con recursos en tesorería para su apalancamiento. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Sujeto de control municipio de Caicedonia Análisis recursos a incorporar Vigencia 2019						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia (2+3+4) 5=1-	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	868.139.163		157.153.418		710.985.745	
Fondos Especiales	231.654.587	18.589.056	2.518.000		210.547.531	
TOTAL S.G.P	416.750.593		234.670.225		182.080.368	
Regalías					0	
Recursos con Dest. Especif	1.907.591.462		1.300.505.601		607.085.861	
Otras Destinaciones especific (Dpto del Valle y CVC)					0	512.534.127
Recaudos a Favor de Terceros	110.131.208			110.131.208	0	
Totales	3.534.267.013	18.589.056	1.694.847.244	110.131.208	1.710.699.505	512.534.127
Fuente: Sría de Hda.						

3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuenta por pagar.

- **Reservas de apropiación excepcionales**

El municipio constituyo reservas de apropiación excepcionales por \$18 millones, apalancados con recursos propios, se evaluaron los extractos y conciliaciones bancarias presentadas por el municipio al 31 de diciembre de 2019, determinándose que estos recursos se encuentran en la tesorería del municipio.

- **Cuentas por pagar**

La entidad constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal en la vigencia por \$1.694 millones, de las cuales \$ 157 millones, estaban apalancadas con recursos propios, de acuerdo con la evaluación de los extractos y conciliaciones bancarias, presentados por el municipio al 31 de diciembre de 2019, estos recursos se encontraban en tesorería.

Los recursos pertenecientes a las regalías y los que provengan de la nación, en este ejercicio fiscal se tendrán en cuenta para determinar saldos reales en tesorería.

2. Hallazgo Administrativo

Déficit en la fuente otras destinaciones específicas.

La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2019, en la fuente de otras destinaciones específicas, adquirió compromisos por \$512.534.127 la entidad no contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de estos



compromisos, generando déficit fiscal en esta fuente. Aplicando en forma deficiente los artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996. (Estatuto Orgánico de Presupuesto), Situación ocasionada por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que generan riesgo financiero, afectando las finanzas, toda vez que al incorporarse el déficit fiscal en la siguiente vigencia, se debe desplazar o suprimir partidas en el gasto que pueden impedir el cumplimiento de los planes y proyectos del Plan de Desarrollo aprobado, con ocasión del Programa de Gobierno propuesto.

4. ANEXOS

4. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE VIGENCIA 2019 PVCF2020						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
2	2	-	-	-	-	-